RESOLUCIÓN D.G. N° 801/2020

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 16/2020 DE LOCACION DE INMUEBLE SEDE DEL MDP EN LA CIUDAD DE CAACUPE, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA ROYA S.A. CON RUC. Nº 80053537-5" CON ID. 336.161.----------

Asunción, 29 de mayo de 2020.-

VISTOS; La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19.----------

El Memorándum DG. Nº 126/2020 de fecha 28 de mayo de 2020 por el cual la Dirección de Gabinete del MDP solicita la Rescisión del Contrato Nº 16/2020.----------

El Memorándum D.A.S 151/2020, de fecha 28 de mayo de 2020 por el cual el Departamento de Administración de Sedes dependiente de la Dirección Administrativa del MDP solicita la rescisión del Contrato de Alquiler Nº 16/2020 de la Sede de Caacupé,.---------

La Nota D.A. 74/2020 de fecha 28 de mayo 2020, por la cual la Dirección Administrativa del MDP solicita la rescisión del Contrato de Alquiler de la Sede de Caacupé.-

La Nota UOC Nº 310/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que pone a consideración el proyecto de resolución "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 16/2020 DE LOCACION DE INMUEBLE SEDE DEL MDP EN LA CIUDAD DE CAACUPE, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA ROYA S.A. CON RUC. Nº 80053537-5" CON ID. 336.161, y se remite el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 41/2020, más el legajo completo, y: ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por medio del Memorándum Nº 126/2020 de fecha 28 de mayo de 2020 la Dirección de Gabinete decide solicitar la rescisión del Contrato 16/2020 de locación de la Sede del MDP en la Ciudad de Caacupé la cual ha sido renovada por Resolución D.G. Nº 2488/19, atendiendo a que la sede propia con la cuenta el Ministerio de la Defensa Pública en la misma ciudad, actualmente se encuentra en estado óptimo para el cumplimiento de las funciones pertinentes, así como el aprovechamiento adecuado como un inmueble propio, situación que argumenta la solicitud realizada, concluyendo por lo cual es necesario a fines de la institución la rescisión del citado contrato.----------

Que el Departamento de Administración de Sedes dependiente de la Dirección Administrativa comunica por Memorando D.A.S. Nº 151/2020 de fecha 28 de mayo de 2020 lo resuelto por la Dirección de Gabinete solicitando la rescisión del Contrato 16/2020 y que la misma se haga efectiva a l 30 de junio de 2020.----------

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

RESOLUCIÓN D.G. N° 801/2020

Que las facultades conferidas por la Ley 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" a la Defensora General, a través del artículo 14, numeral 5 el cual establece: *"Adoptar y poner en ejecución las directrices necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Defensa Pública, las condiciones para acceder al servicio, los criterios para la asignación y distribución de los casos y, en general, cuanto sea menester para la prestación del servicio público"*, y teniendo en consideración la recomendación remitida por nota de la Dirección de Gabinete y la Dirección Administrativa, en base al informe del Dpto. de Administración de Sedes, se solicita proceda a la rescisión del contrato N° 16/2020, en vista a que la presente acción conviene a los intereses de la Institución.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en su art. Artículo 45.- **TERMINACIÓN DE CONTRATOS:** *Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.*----------

Que, el contrato es Ley para las partes, en este contexto, el contrato de referencia, establece en forma clara y taxativa en su **CLÁUSULA NOVENA** cuanto sigue: "*El Locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte del locador, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03*".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones la **DEFENSORA GENERAL.----------**

R E S U E L V E:

Art. 1° **RESCINDIR** el contrato N° 16/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 de Locación de Inmueble Sede de la Defensa Pública en la ciudad de Caacupé , propiedad de la firma **ROYA S.A.** con RUC. N° 80053537-5 del llamado con **ID. 336.161**, por aplicación de la cláusula novena, a partir del 30 de junio del 2020.----------

Art. 2° **ANOTAR, registrar, notificar y archivar.----------**

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL